



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-397-22
(De 02 de diciembre de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022, se resolvió sancionar administrativamente a (i) JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ, con multa por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) por omitir y retardar, información respecto a requerimientos realizados por esta Superintendencia lo cual constituye una infracción muy grave de acuerdo con el artículo 269, numeral 1, literal g, del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, y por otro lado, por la infracción leve respecto a la negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades conforme lo establece el artículo 18, ordinales 1 y 2 del Acuerdo 05-2014, al permitir y además no poner de conocimiento a la autoridad el hecho que el Asesor de Inversiones ATIVA compartía oficinas con otra entidad, atentando en contra de la confidencialidad que debe tener este sujeto regulado, (ii) ATIVA CAPITAL, S.A., con multa por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.7,500.00) por omitir y retardar información respecto a requerimientos realizados por esta Superintendencia lo cual constituye una infracción muy grave de acuerdo con el artículo 269, numeral 1, literal g del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, y por otro lado, por la infracción leve respecto a la negligencia en el ejercicio de sus responsabilidades conforme lo establece el artículo 10, ordinal 6 del Acuerdo 01-2015, al permitir el hecho que como Asesor de Inversiones, se compartieran oficinas con otra entidad, atentando contra la confidencialidad que debe tener este sujeto regulado, y (iii) ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ con multa por la suma de CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000.00) por incumplimiento al artículo 269, numeral 1, literal e del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999, en atención a lo preceptuado en el artículo 255 de la mencionada norma, es decir, realizar actividades prohibidas, al caso, funciones propias de Ejecutivo Principal en el Asesor de Inversiones ATIVA.

Que, el día 7 de noviembre de 2022, se recibió en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores, por parte de la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, actuando en su condición de apoderados especiales de ATIVA CAPITAL, S.A., ROMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ Y JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ, formal recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022, mediante el cual se solicita "se corrija la postura correspondiente excluyendo a ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ como posible responsable...".

Que toda vez, que la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, indica de forma general en el recurso presentado que, (i) actúan en su condición de apoderados especiales de ATIVA CAPITAL, S.A., ROMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ Y JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ y (ii) sustentan que en tiempo oportuno presentan su Recurso de Reconsideración contra la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022. Es oportuno aclarar, que la notificación de dicha Resolución se dio en fechas distintas a las personas afectadas por ésta. Teniendo así, las siguientes fechas de notificación:

- Al señor Lucio Mora socio y representante de la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, en calidad de apoderados especiales de ATIVA CAPITAL, S.A. y ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZALEZ, el día 3 de agosto de 2022.
- A la señora JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ el día 27 de octubre de 2022.

Que el Artículo 163 de la Ley 38 de 2000, establece:

"Artículo 163. Las resoluciones que decidan el proceso en el fondo y aquéllas de mero trámite que, directa o indirectamente, conllevan la misma decisión o le pongan término al proceso o impidan su continuación, serán susceptibles





*de ser impugnadas por las personas afectadas por ellas, mediante los recursos instituidos en este Capítulo.
... ” (el resaltado es nuestro)*

Que la Real Academia Española, define los siguientes términos como sigue:

- Afectada: (i) que adolece de afectación, (ii) aquejado, molestado;
- Afectar: (i) menoscabar, (ii) perjudicar.
- Perjudicar: Ocasionar daño o menoscabo material o moral.

Que considerando lo anterior, la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022, afectó a tres (3) personas, estas son:

1. JOSELIN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ.
2. ATIVA CAPITAL, S.A.
3. ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ.

Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 163 de la Ley 38 de 2000, se entenderá que, cada una de las personas antes señaladas, gozará del derecho de interponer recurso en contra de la Resolución **que les afecta**, lo cual de acuerdo a las definiciones antes descritas se entiende **que les perjudica**, es decir, que cada uno de los afectados tendrá el derecho de interponer recurso en contra de la Resolución que de acuerdo a su resuelto le **ocasiona un daño o menoscabo material o moral**.

Que la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, señala en el hecho segundo del recurso de reconsideración presentado por ésta, en relación con la notificación realizada a JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ, que ella, como su representada y ejecutiva principal de ATIVA CAPITAL, S.A., deslinda cualquier responsabilidad de la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ, dado que esta última, nunca actuó como ejecutiva principal tal y como lo establece la posible infracción dentro de la sección postura de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Que por lo anterior, es oportuno aclarar que dentro del Procedimiento Sancionador reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de marzo de 2017, se establece en sus artículos lo siguiente:

- Numeral 4 del Artículo 2, que trata sobre garantía de procedimiento: El mismo señala, que en ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.
- Artículo 3, sobre principios que rigen las actuaciones de las partes y de sus apoderados: Se indica que las partes y sus apoderados deberán comparecer a la Superintendencia cuando sean citados, prestarán su colaboración y atenderán las órdenes e instrucciones para la práctica de pruebas u otras diligencias.
- Artículo 20, sobre desarrollo e instrucción del expediente: señala que el Superintendente o el funcionario delegado, desarrollarán e instruirán el expediente y practicará todas aquellas pruebas y diligencias que estime necesarias para determinar si se ha incurrido o no en violaciones a la Ley del Mercado de Valores.
- Artículo 22 y 23, mediante los mismos se regula todo lo referente a la vista de cargo que emitirá la Superintendencia del Mercado de Valores y la presentación de pruebas por parte de los vinculados.
- Artículo 29, mediante el cual se regula todo lo relacionado a los alegatos que cada sujeto vinculado podrá presentar por escrito, una vez concluido el período para la práctica de pruebas.

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores en todo momento aplicó el procedimiento sancionador cumpliendo el debido proceso de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de marzo de 2017. Por lo tanto, la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ, desde el 21 de enero de 2022 al ser notificada de la Vista de Cargos No.1 de 6 de enero de 2022, tuvo conocimiento del contenido de dicha Vista, en la cual se indicó la posible existencia de infracción por incurrir en el ejercicio de funciones de Ejecutivo Principal detalladas en el Acuerdo 5-2014, al reflejarse una posible injerencia directa en el rol del personal Ejecutivo con licencia del asesor de inversiones ATIVA CAPITAL, S.A., de manera que la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ contó con cada una de las etapas procesales antes detalladas del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de marzo de 2017, a fin de que esta pudiera exponer su defensa.





Que como bien se ha indicado al inicio de la presente Resolución, la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ, se dio por notificada de la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022, el día 3 de agosto de 2022.

Que la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ, tenía hasta el día diez (10) de agosto de 2022 para presentar recurso de reconsideración en contra de la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022. No obstante, la misma no presentó recurso alguno.

Que considerando que lo solicitado mediante el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, radica en "*solicitar se corrija la postura correspondiente excluyendo a ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ como posible responsable. En todos los demás aspectos, incluyendo la cuantía, nos atenemos y acatamos con respeto, la totalidad de las disposiciones y la magnitud de las sanciones proferidas por su despacho.*" (el **resaltado** es nuestro); ante tal solicitud, se debe aclarar que toda defensa correspondiente al derecho subjetivo de la señora ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ, recaerá sobre ésta y/o sobre la persona a quien ella otorgue poder especial.

Que considerando todo lo antes expuesto, el término para interponer el recurso de reconsideración en contra de la afectación ocasionada por la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022 a la señora **ROIMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ**, venció el día diez (10) de agosto de 2022.

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, esta Superintendencia del Mercado de Valores debe rechazar de plano por extemporáneo el recurso de reconsideración propuesto por la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, actuando en su condición de apoderados especiales de ATIVA CAPITAL, S.A., ROMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ Y JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ, en contra de la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la firma OPTIMATES BARRISTERS NETWORK, actuando en su condición de apoderados especiales de ATIVA CAPITAL, S.A., ROMARLYS RAQUEL CHIRINOS GONZÁLEZ Y JOSELÍN IVÓN AVILÉS RODRÍGUEZ, en contra de la Resolución No. SMV-243-22 de 28 de junio de 2022.

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y que con la misma se agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: artículo 22 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Julio Javier Justiniani

JULIO JAVIER JUSTINIANI
Superintendente

ZLI/agl



REPÚBLICA DE PANAMÁ

De foja 1 a foja: 3

Es copia auténtica de su Original

Panamá, 01 de abril de 2026

Melina I. Abad
Fecha:



**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 14 días del mes de Diciembre
dos mil 2020
a las 10:27 a.m notifique
al señor (a) Madalyn Rojas.

Que antecede.

El notificado (s).

[Signature]
Representación de Steve Caballero

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 14 días del mes de Diciembre
dos mil 2020
a las 10:27 a.m notifique
al señor (a) Madalyn Rojas.

Que antecede.

El notificado (s).

[Signature]
Representación de Rommelys Christiane

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

A los 14 días del mes de Diciembre
dos mil 2020
a las 10:27 a.m notifique
al señor (a) Madalyn Rojas.

Que antecede.

El notificado (s).

[Signature]
Representación de Jocelyn Doolis

REPÚBLICA DE PANAMÁ

~~SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES~~

De foja 1 a foja: 3
Es copia auténtica de su Original

Panamá, _____ de _____ de _____

Fecha: